

EJERCICIO PRÁCTICO (P2)

La empresa “Archipiélago Azul S.L.”, con NIF B12345678, representada legalmente por doña Adela M.P., con DNI 12345678-M, presenta a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con fecha 5 de abril de 2026, una instancia administrativa de ocupación de la vía pública para instalación temporal de un camión de mudanza y plataforma elevadora en la calle Martos, nº45, obteniendo el correspondiente justificante electrónico de presentación.

El empleado municipal que tramita el expediente verifica que la solicitud no acompaña el justificante de pago de la tasa municipal por ocupación de dominio público correspondiente, por lo que requiere a la empresa “Archipiélago Azul S.L.”, por medio de doña Adela M.P., en fecha 7 de abril de 2026, accediendo a la notificación en esa misma fecha, para que subsane la falta mediante la aportación del correspondiente justificante de pago de tasa, otorgándole un plazo de diez días para ello, indicándole que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Con fecha 22 de abril de 2026, la empresa “Archipiélago Azul S.L.” solicita una ampliación de 2 días del plazo concedido, fundamentado en una incidencia técnica informática de su entidad bancaria que afectó a la emisión y recepción de códigos de validación necesarios para autorizar el pago, aportando justificante del banco acreditando este hecho. Con fecha 27 de abril de 2026, doña Adela M.P. como representante de la empresa “Archipiélago Azul S.L.”, recibe notificación electrónica del acuerdo por el que se deniega la petición de ampliación de plazo. El Ayuntamiento no dicta ningún otro acto en el seno del procedimiento.

Con posterioridad, el Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria decide tramitar un expediente de contratación cuyo objeto es la adquisición y entrega de rótulos de calles y placas de números de gobierno del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por un valor estimado de 145.500 €, con una duración de un (1) año, con posibilidad de prórroga por seis (6) meses adicionales. La empresa “Archipiélago Azul S.L.” resultó la licitadora adjudicataria del referido contrato, por un precio de 101.650 €, de los cuales 6.650 € se corresponden al IGIC.

Una vez formalizado el contrato con la empresa “Archipiélago Azul, S.L.”, la Asociación de vecinos “Todo por nuestras calles”, inscrita en el registro correspondiente, que no tiene la consideración de interesada en el expediente de contratación, y con la finalidad de ejercer sus labores de participación ciudadana y control de actuación pública, al amparo de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, con fecha 1 de junio de 2026, solicita acceso al expediente completo de contratación, y en concreto: pliegos, informes de valoración y adjudicación, ofertas presentadas, actas de la Mesa de contratación y resolución de adjudicación. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria le notifica resolución de inadmisión con fecha 3 de junio de 2026, motivando la misma en que la información solicitada ya se encuentra publicada en el perfil del contratante, así como en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Nota: a los efectos del presente caso, todas las referencias legales sobre el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), se entenderán referidas al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

CALENDARIO 2026

ENERO						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

FEBRERO						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	

MARZO						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

ABRIL						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

MAYO						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

CONTESTE A LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

1. De conformidad con el artículo 4.1 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el procedimiento administrativo descrito de ocupación de vía, ¿quién y en base a qué fundamento se considera interesado?

- A) Doña Adela M.P., en su calidad de persona física representante, ya que deben entenderse con ella las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra de la empresa "Archipiélago Azul S.L."
- B) La empresa "Archipiélago Azul S.L.", ya que sin haber iniciado el procedimiento, tiene derechos que pueden resultar afectados por la decisión que se adopte en el procedimiento.
- C) La empresa "Archipiélago Azul S.L.", que lo promueve como titular de derechos o intereses legítimos individuales.

2. De conformidad con el artículo 5.2 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ¿podría una persona jurídica representar a la empresa "Archipiélago Azul S.L." ante el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria?

- A) Sí, siempre que ello esté previsto en sus Estatutos.
- B) No, ya que solo las personas físicas con capacidad de obrar, podrán actuar en representación de otras.
- C) Sí, en todo caso.

3. De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el caso expuesto, doña Adela M.P., en su calidad de representante legal, ¿está obligada a relacionarse a través de medios electrónicos con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria?

- A) No, ya que doña Adela M.P. es una persona física y podrá elegir en todo momento si se comunica con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, pudiendo modificar el medio elegido para comunicarse en cualquier momento.
- B) Sí, pero como doña Adela M.P. es una persona física podrá modificar el medio elegido para comunicarse con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en cualquier momento.
- C) Sí, ya que representa a una persona jurídica.

4. De conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el caso expuesto sobre ocupación de la vía, si el motivo alegado por el Ayuntamiento para la denegación de la solicitud de ampliación de plazo fuera la extemporaneidad de la misma, ¿sería conforme a la citada ley la actuación de la Administración?

- A) No, ya que al tratarse de una incidencia técnica justificada que ha imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema bancario de pago de la empresa, la Administración podrá determinar una ampliación de plazo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.
- B) Sí, ya que en ningún caso puede ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.
- C) No, ya que en el momento de presentación de solicitud de ampliación de plazo este no estaba vencido.

5. De conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de que la empresa no hubiese subsanado el pago de la tasa, ¿tiene el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria obligación de resolver el procedimiento administrativo?

- A) No, ya que el Ayuntamiento no está obligado a dictar resolución expresa en los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como de desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento.
- B) Sí, ya que el Ayuntamiento está obligado a dictar resolución expresa y notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, exceptuándose los supuestos de terminación del procedimiento por pacto o convenio, así como los procedimientos relativos al ejercicio de derechos sometidos únicamente al deber de declaración responsable o comunicación a la Administración.
- C) Sí, ya que el Ayuntamiento está obligado a dictar resolución expresa y notificarla en todos los procedimientos cualquiera que sea su forma de iniciación, sin excepción.

6. De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la entidad hubiese presentado el justificante del pago de tasa requerida el último día del plazo otorgado, suponiendo que este fuese inhábil, ¿sería posible su presentación ese día a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria?

- A) No, los registros electrónicos solo permitirán la presentación de documentos en días y horas hábiles, de acuerdo con el calendario de días inhábiles que determine el Ayuntamiento.
- B) Dependerá de las reglas de funcionamiento del registro electrónico que haya determinado el Ayuntamiento.
- C) Sí, ya que las reglas de funcionamiento de los registros electrónicos de las Administraciones u Organismos permiten la presentación de documentos todos los días del año durante las veinticuatro horas.

7. De conformidad con el artículo 33.2 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el caso hipotético de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria hubiera acordado la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia para el procedimiento administrativo de ocupación de vía, ¿cabría recurso contra el referido acuerdo?

- A) No cabrá recurso alguno, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.
- B) Cabrá recurso de alzada, siempre que, al tratarse de un acto de trámite, decida directa o indirectamente el fondo del asunto, determine la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzca indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.
- C) Cabe recurso potestativo de reposición, siempre que, al tratarse de un acto de trámite, decida directa o indirectamente el fondo del asunto, determine la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzca indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos.

8. De conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el caso de que el Ayuntamiento hubiese detectado, 3 meses y medio más tarde y de oficio, un error material consistente en la transcripción en el nombre de la empresa dispuesto en el acuerdo dictado por el que se deniega la ampliación del plazo, ¿puede el Ayuntamiento rectificar el mismo?

- A) Sí, el Ayuntamiento podrá rectificar en cualquier momento el error material detectado de oficio existente en sus actos.
- B) No, ya que ha transcurrido el plazo de prescripción.
- C) Sí, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción y siempre que la rectificación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

9. De conformidad con el artículo 38.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria deberá utilizar, para identificación y comunicaciones seguras con la misma:

- A) Certificados reconocidos o cualificados de autenticación de sitio web o medio equivalente.
- B) Código seguro de verificación.
- C) Certificados no cualificados de autenticación de sitio web o medio equivalente.

10. De conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el justificante de presentación generado automáticamente que obtiene la empresa “Archipiélago Azul S.L.” al presentar su instancia administrativa de ocupación de vía a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria constituye:

- A) Una actuación administrativa automatizada.
- B) Un servicio de sede electrónica que actúa como canal de acceso, sin que exista actuación administrativa en sentido estricto.
- C) Una actuación material de carácter informático que no produce efectos jurídicos propios del procedimiento administrativo.

11. De conformidad con el artículo 39 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el punto de acceso electrónico cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y que permite acceder a través de internet a la información publicada, y en su caso, a la sede electrónica, tiene la consideración de:

- A) Portal de internet.
- B) Ventanilla única electrónica de acceso ciudadano.
- C) Sistema de registro electrónico municipal de acceso ciudadano.

12. ¿Qué tipo de contrato de los previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se corresponde con el objeto de adquisición y entrega de rótulos de calles y placas de números de gobierno del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria que pretende adjudicar el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria?

- A) Contrato de servicio.
- B) Contrato mixto.
- C) Contrato de suministro.

13. De conformidad con el artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con el contrato expuesto en el caso, ¿cuál de los siguientes NO resulta exigible justificar en el expediente de contratación?

- A) El informe de insuficiencia de medios.
- B) El valor estimado del contrato.
- C) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción.

14. Conforme al artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el cálculo o determinación del valor estimado de 145.500 € del contrato expuesto, ¿cuál de las siguientes afirmaciones es correcta?

- A) Deberá tenerse en cuenta el importe total, sin incluir el IGIC e incluyendo la posible prórroga.
- B) Deberá tenerse en cuenta el importe total, incluido el IGIC e incluyendo la posible prórroga.
- C) Deberá tenerse en cuenta el importe total, sin incluir el IGIC y excluyendo la posible prórroga, que formará parte del Presupuesto Base de Licitación.

15. Conforme al artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el supuesto expuesto, para el caso de que se hubiese declarado la tramitación urgente del expediente de contratación, ¿cuál de las siguientes afirmaciones es correcta?

- A) El expediente gozará de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, que dispondrán de un plazo de tres días para emitir los respectivos informes o cumplimentar los trámites correspondientes.
- B) El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización.
- C) El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la adjudicación.

16. Sobre el procedimiento de contratación expuesto, con carácter general conforme al artículo 106 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ¿procede la exigencia de garantía provisional?

- A) No, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo considere necesario y lo justifique motivadamente en el expediente.
- B) Sí, la constitución de garantía provisional es obligatoria y su importe no podrá ser superior a un 3 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el IGIC.
- C) Sí, la constitución de garantía provisional es obligatoria y su importe no podrá ser superior a un 5 por 100 del presupuesto base de licitación del contrato, excluido el IGIC.

17. Conforme al artículo 107.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa “Archipiélago Azul S.L.”, resultando la licitadora que ha presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios de adjudicación, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva de:

- A) un 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el IGIC.
- B) un 3 por 100 del precio final ofertado, excluido el IGIC.
- C) un 5 por 100 del precio final ofertado, incluido el IGIC.

18. De conformidad con la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, en relación con la solicitud de acceso a información pública solicitada por la Asociación de vecinos “Todo por nuestras calles”, ¿es correcta la actuación del Ayuntamiento respecto a la inadmisión de la solicitud?

- A) Sí, ya que es causa de inadmisión el hecho de que la información solicitada ya ha sido publicada.
- B) No, ya que el Ayuntamiento está obligado a dictar resolución, pudiendo limitarse la misma a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella.
- C) No, ya que el Ayuntamiento está obligado a dictar resolución, debiendo, en todo caso, facilitarle copia de la documentación solicitada.

19. De conformidad con la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, sobre la resolución de inadmisión dictada por el Ayuntamiento relativa a la solicitud de acceso a información pública solicitada por la Asociación de vecinos “Todo por nuestras calles”, señale la respuesta correcta:

- A) Solo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo.
- B) El solicitante podrá interponer reclamación ante el Comisionado de Transparencia y Acceso a la información pública, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente del acto impugnado.
- C) En caso de interponer reclamación ante el Comisionado de Transparencia y Acceso a la información pública, la resolución debe adoptarse y notificarse en el plazo de un mes, desde la fecha de entrada del escrito en el registro.

20. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, respecto a la información que tiene que publicar y actualizar el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria sobre los contratos formalizados, señale la INCORRECTA:

- A) El número de contratos menores formalizados, anualmente, especificando el importe global de los mismos y el porcentaje que representan respecto de la totalidad de los contratos formalizados.
- B) Las penalidades impuestas, en su caso, por incumplimiento de los contratistas.
- C) La relación de contratos resueltos. Específicamente, se harán públicas las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos.

PREGUNTAS DE RESERVA

21. De conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter general, ¿es correcto el plazo otorgado en el requerimiento de subsanación del pago de la tasa?

- A) Sí, ya que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala la citada ley u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en un plazo de diez días.
- B) No, ya que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala la citada ley u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en un plazo de quince días.
- C) No, ya que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala la citada ley u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en un plazo de cinco días.

22. De conformidad con el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el acuerdo sobre la denegación de la ampliación del plazo:

- A) No cabe recurso, sin perjuicio del que proceda contra la resolución que ponga fin al procedimiento.
- B) Cabe recurso de alzada, al tratarse de un acto de trámite que determina la imposibilidad de continuar el procedimiento.
- C) Cabe recurso potestativo de reposición, al tratarse de un acto de trámite que decide directa o indirectamente el fondo del asunto.

23. De conformidad con el artículo 5.6 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ¿qué ocurriría en el caso hipotético de que doña Adela M.P. en el momento de presentar su instancia administrativa de ocupación de vía, no hubiese acreditado la representación de forma suficiente?

- A) Se archivaría directamente el expediente por falta de legitimación del representante, previa resolución dictada al efecto.
- B) Con carácter general, se tendrá por realizado el acto, continuando con el procedimiento, al tratarse de un defecto no invalidante.
- C) No impedirá que se tenga por realizado el acto, siempre que se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

24. En relación con el justificante de presentación generado automáticamente que obtiene la empresa “Archipiélago Azul S.L.” al realizar el trámite de ocupación de vía, ¿con carácter general, sería admisible conforme al artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la utilización de un código seguro de verificación como sistema de firma electrónica?

- A) No, ya que la ley exige, en todo caso, un sello electrónico.
- B) Sí, ya que la ley permite la utilización, entre otros, el código seguro de verificación.
- C) No, ya que la utilización del código seguro de verificación no está permitida por la ley para las entidades que integran la Administración Local.

25. De conformidad con el artículo 13 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entidad “Archipiélago Azul S.L.”, en su relación con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, es titular, entre otros, del siguiente derecho:

- A) A utilizar cualquier lengua oficial del Estado en sus relaciones con cualquier Administración Pública, con independencia del territorio.
- B) Al acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico.
- C) A la obtención y utilización de la firma ológrafa contemplada en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.